



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2024-A-MDO/Q.

Ocongata, 16 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO

VISTO:

La Opinión Legal N° 043-2024-AL/MDO/Q-C, de fecha 09 de febrero del 2024, con asunto: TRANSFERENCIA ECONÓMICA PARA CONTRATA DE SOCIEDAD DE AUDITORIA PERIODO 2023 Y 2024; el Informe N° 031-2024-HMH-EOP-MDO/Q de fecha 06 de febrero del 2023, con asunto: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL; el Oficio N° 000297-2024-CG/GRECE de fecha 18 de enero del 2024, con asunto: REITERAMOS LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS E INFORMACIÓN PARA DESIGNAR Y CONTRATAR UNA SOCIEDAD DE AUDITORIA, POR LOS PERIODOS 2023 Y 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica del Municipalidades Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

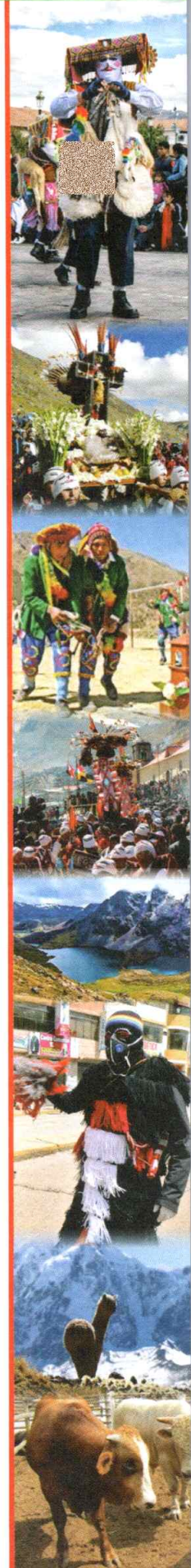
Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que: "Es objeto de Ley propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado. el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades;

Que, el Artículo 3° de la precitada Ley, establece que: "Las normas contenidas en la presente Ley aquellas que emita la Contraloría General son aplicables a todas las entidades sujetas a control por el sistema, independientemente del régimen legal o fuente de financiamiento bajo el cual operen. Dichas entidades sujetas a control por el Sistema, que en adelante se designan con el nombre genérico de entidades son las siguientes: (...) b) Los Gobiernos Regionales y Locales e instituciones o empresas pertenecientes a los mismos, por los recursos y bienes materia de su participación accionaria. (...);

Que, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación";

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por el Artículo 3° de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República;

Que, por su parte, el numeral 7.2 de la Directiva N° 05-2022-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG, establece el proceso de designación de las Sociedades de Auditoría en las entidades del Estado, precisando que "Las entidades son incorporadas en los CPM luego





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



que han pagado por el derecho por designación y que la transferencia financiera por retribución económica ha sido incorporada al presupuesto de la CGR conforme a los establecido en la Ley 27785 y su modificatoria”;

Que, según lo dispuesto en el numeral 7.2 de la Directiva de la referencia y conforme a lo establecido en las disposiciones antes indicadas, esta Entidad Fiscalizadora Superior llevará a cabo un nuevo CPM, por lo que, las entidades requeridas deben de efectuar la transferencia por el concepto de retribución económica, así como el pago por el derecho de designación y presentar la información para la designación y contratación de SOA.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, la cual establece que es atribución exclusiva de la Contraloría General designar y contratar a las Sociedades de Auditoría que se requieran, a través de Concurso Público de Méritos (CPM) para la realización de la auditoría financiera gubernamental a las Entidades comprendidas en dichos alcances.

Que, en la Opinión Legal N° 043-2024-AL/MDO/Q-C, de fecha 09 de febrero del 2024, con asunto: TRANSFERENCIA ECONOMICA PARA CONTRATA DE SOCIEDAD DE AUDITORIA PERIODO 2023 Y 2024; el informe N° 031-2024-HMH-EOP-MDO/Q de fecha 06 de febrero del 2023, con asunto: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- Cabe precisar que la retribución económica para el periodo auditado del año 2023 del 50% que asciende a S/. 29,906.00 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS CON 00/100 SOLES), que corresponde de la segunda transferencia en el presente mes de 2024 y del mismo modo la retribución económica para el periodo auditado del año 2024 el 100% que asciende a S/. 59, 812.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 00/100 SOLES), se realizará la transferencia en mes de junio del año 2024; el Oficio N° 000297-2024-CG/GRECE de fecha 18 de enero del 2024, con asunto: REITERAMOS LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS E INFORMACIÓN PARA DESIGNAR Y CONTRATAR UNA SOCIEDAD DE AUDITORIA, POR LOS PERIODOS 2023 Y 2024, solicitud para efectuar la Auditoría Financiera 2023 y 2024 – Municipalidad Distrital de Ocongata, Y;

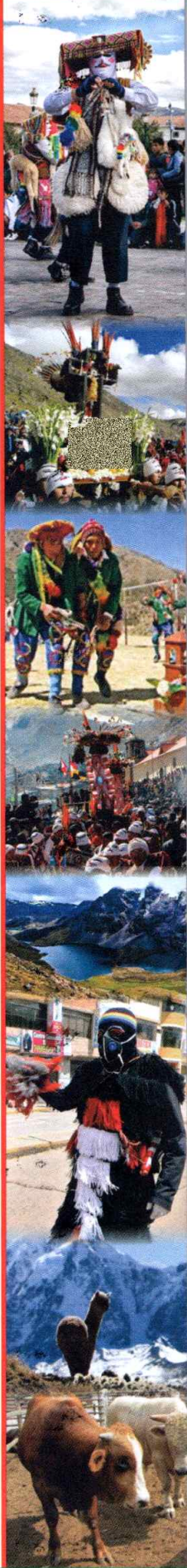
Que, estando a las atribuciones conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

"Juntos por el Desarrollo"
GESTION 2023-2026

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la TRANSFERENCIA FINANCIERA DE S/. 89, 718.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 SOLES), afecto a la Meta 60 CONTROL Y AUDITORÍA, con el Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, a favor de la Contraloría General de la República (CGR), para contratar una Sociedad de Auditoría, de conformidad a la Ley N° 30742 y la Directiva N° 005-2022-CG/GAD; de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CONCEPTO	MONTO A TRANSFERIR	CLASIFICADOR
01	50% RETRIBUCIÓN ECONOMICA DEL PERIODO 2023	29,906.00	2.4.1.3.1.1
02	100% RETRIBUCIÓN ECONOMICA DEL PERIODO 2024	59,812.00	2.4.1.3.1.1
	MONTO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL TOTAL	89, 718.00	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE

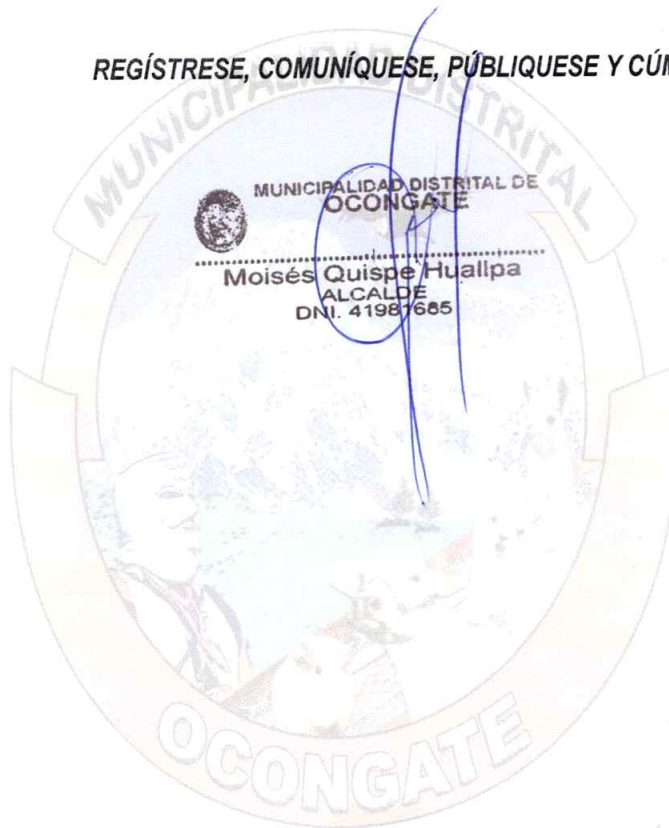


ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina Informática y Soporte Técnico, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad y el Panel Informativo.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
OCONGATE
Moisés Quispe Hualpa
ALCALDE
DNI. 41981685

"Juntos por el Desarrollo"
GESTION 2023-2026

